

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de septiembre de 2020.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Transportistas de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a PLANAS MARTÍNEZ, S.L. (Nº Expte. INAGA/500303/07. 2020/07001).

VISTO el escrito presentado por PLANAS MARTÍNEZ, S.L. con NIF B50357664, domicilio en C/ San Bartolomé, 15, 50700 Caspe (Zaragoza) y sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a su comunicación previa como transportista de residuos no peligrosos (art. 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 11 de septiembre de 2020 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Inscribir a PLANAS MARTÍNEZ, S.L. con NIF B50357664 y domicilio en C/ San Bartolomé, 15, 50700 Caspe (Zaragoza) en el Registro de transportistas de residuos no peligrosos con el nº de inscripción AR/RGNP-1607

La inscripción se concede para los residuos declarados en la comunicación previa y que se señalan en el anexo de la presente Resolución. Cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos aportados deberá ser comunicada para proceder a la revisión del expediente.

PLANAS MARTÍNEZ, S.L. deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas para transportistas de residuos no peligrosos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa que les sea de aplicación.

ANEXO

LER	RESIDUO
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17



150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
160605	Otras pilas y acumuladores
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
200101	Papel y cartón
200102	Vidrio
200110	Ropa
200111	Tejidos
200125	Aceites y grasas comestibles
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139	Plásticos
200140	Metales
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
200201	Residuos biodegradables
200202	Tierra y piedras
200203	Otros residuos no biodegradables
200301	Mezclas de residuos municipales
200302	Residuos de mercados
200303	Residuos de limpieza viaria
200304	Lodos de fosas sépticas
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas
200307	Residuos voluminosos
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
20013623	Televisores, Monitores y pantallas LED. Domestico
20013632	Lámparas LED. Domestico
20013642	Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm.) sin componentes peligrosos. Domestico
20013652	Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.) sin componentes peligrosos, ni pilas incorporadas. Doméstico

El transporte de RAEE, se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación, reutilización el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas, cumpliendo los demás



requisitos establecidos en el Art 17 y los anexos VIIA y VIIB, del RD 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

ANGEL GARCIA CORDOBA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

P.A. EL SECRETARIO GENERAL

(RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR DEL INAGA)

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVL6-4GHXM-1H8B3-SYREG

